



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.199.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diecisiete de agosto de dos mil quince, identificada con el correlativo MH-2015-199, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita fotocopia certificada de expediente generado a raíz de nota de fecha 29 de abril del año 2015, ref. 201520405150, recibida en el área de correspondencia de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), ese mismo día, en su estado actual.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual contempla el derecho de acceso a la información personal contenida en documentos o registros que estén en poder de los entes obligados.

II) La información confidencial, según el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Al respecto el artículo 43 del Reglamento de la Ley, establece que el titular de la información Confidencial tendrá derecho de acceso irrestricto a la misma.

Adicionalmente, establece el artículo 32 literal e) de la Ley, que los entes obligados deberán adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten transmisión y acceso no autorizado; lo cual es robustecido con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que manda a adoptar medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 32 literal e) de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, ha adoptado la medida de que la información confidencial sea entregada personalmente al solicitante.



III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.


En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-199 por medio electrónico en fecha diecisiete de agosto del presente año a la Dirección General de Impuesto Internos, de esta Cartera de Estado, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-141-2015, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, recibido en esta Unidad el veintisiete de agosto de los corrientes, el Director General de Impuesto Internos, remitió fotocopia certificada del expediente solicitado; el expediente remitido es por doce folios, totalizando veintidós fotocopias certificadas.

IV) El artículo 61 de la Ley, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información petitionada corresponde a un total de veintidós fotocopias a las cuales se les ha asignado el costo unitario de tres centavos, según la hoja informativa de costos publicada por esta oficina, lo que implica un costo total de SESENTA Y SÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.66), los cuales deberá cancelar el interesado en la Unidad de Acceso a la Información Pública previo a la entrega de la información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a los datos personales solicitados por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUESE** fotocopia certificada del expediente generado a raíz de nota de fecha 29 de abril del año 2015, ref. 201520405150, recibida en el área de correspondencia de la DGII, proporcionado por la Dirección General de Impuesto Internos ; **II)** Que para efectos de entrega de la información requerida deberá apersonarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, primera planta del Edificio anexo a la Secretaria de Estado de este Ministerio, San Salvador a efecto de cancelar el costo de la información y retirar la documentación a la que se concede acceso; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

